

Res. N°772/83 INAM

BUENOS AIRES, 14 de Septiembre de 1983.

VISTO la Resolución N° 331/76 -INAM, mediante la cual se requiere el concurso de las provincias para designar interventores- normalizadores y liquidadores en las mutuales, y la Resolución N° 730/78- INAM que establece idéntico proceder con respecto a los veedores, y

CONSIDERANDO:

Que procede establecer el mecanismo a seguir en los casos en que tales designaciones deban producirse en mutuales con sede en provincias con las cuales el Instituto Nacional de Acción Mutua, no tiene firmado convenio para coordinar la aplicación de las leyes nacionales 19.331 y 20.321.

Que en las circunstancias mencionados precedentemente es conveniente solicitar la colaboración de los Intendentes Municipales y otras autoridades públicos, y, de resultar necesario, también el concurso de las entidades mutuales de segundo grado con asiento en la Jurisdicción en la cual se produce el hecho.

Por ello, atento a la opinión emitido por las Gerencias de Registro Nacional de Mutualidades y de Fiscalización, lo sugerido por la Gerencia General, la conformidad prestada por el Directorio en la sesión del día 30-8-83 (acta n° 4), y de acuerdo a las facultades conferidas por las leyes 19.331 y 20.321,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- En los casos en que resulte necesario designar interventor- normalizador, interventor- liquidador, comisión- normalizadora, o veedor, en los mutuales con sede en las provincias con las cuales no existe convenio, podrá solicitarse la propuesta de candidatos a los señores Intendentes Municipales u otras autoridades públicas, y en caso de considerarse necesario, el concurso de las entidades mutuales de segundo grado con asiento en la jurisdicción.

ARTICULO 2º.- Las propuestas a que se refiere el artículo anterior serán remitidas al Instituto Nacional de Acción Mutua indicando los datos personales del candidato (nombre, apellido, número de cédula, y policía que lo expidió, número de libreta de enrolamiento, cívica, o documento único de identidad, domicilio y teléfono), y antecedentes de actuación (curriculum-vitae)

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los organismos provinciales, a la Confederación Argentina de Mutualidades, a las entidades mutuales de segundo grado, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. -